



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Quindío

Armenia, diecisiete (17) de julio de dos mil veinticinco (2025).

REF: ABOGADO

DISCIPLINADA: ELIZABETH VALENCIA VALLEJO

RAD: 2025-00266 (A)

Acreditada la calidad de la disciplinable, **Dra. Elizabeth Valencia Vallejo**, en este asunto, así como la última dirección registrada, de acuerdo a lo reglado en el artículo 104 de la ley 1123 de 2007, se profiere auto de trámite de **APERTURA DE PROCESO DISCIPLINARIO** frente a la referida profesional del derecho, con ocasión de los siguientes:

Hechos jurídicamente relevantes:

El presente investigativo tiene por objeto determinar la existencia de presuntas irregularidades cometidas por la abogada Elizabeth Valencia Vallejo, quien de acuerdo con el relato fáctico, manifestó dentro de proceso laboral radicado con No. 63001310500120230021000, adelantado ante el Juzgado 1º Laboral del Circuito de Armenia, “[...] *que la doctora Sandra Milena Gutiérrez Torres, se ha prestado para llevar a cabo maniobras contrarias a la buena fe, la lealtad procesal y la probidad que reclama la Administración de Justicia, puesto que ha prestado su nombre y su tarjeta profesional, para que el señor Apoderado Carlos Aníbal Guzmán Zuluaga continúe actuando en los procesos judiciales por intermedio suyo, desconociendo la naturaleza y finalidad de la sanción disciplinaria que le fue impuesta. [...]*”, lo cual fue percibido como imputaciones deshonorosas que representan daños y perjuicios, al tratarse de difamaciones relacionadas con el trabajo de los quejosos, y que afecta su reputación y entorno laboral y profesional.

Así las cosas, se señala la hora de las **08:30 a.m.** del día, **martes, 02 de septiembre de 2025** para llevar a cabo la ***audiencia de pruebas y calificación provisional***.

Adviértase a la citada abogada que, en caso de no concurrir al referido acto procesal y no justificar su inasistencia, se procederá a dar aplicación a lo normado en el inciso 3º y parágrafo del artículo 104 In Fine.

Para el efecto, se ordena lo siguiente:

PRIMERO: Notifíquese personalmente este auto de trámite de apertura de proceso disciplinario a los intervinientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 1123 de 2007. En igual sentido, fíjese edicto emplazatorio en relación con la investigada, de conformidad con lo normado en el aparte final del inciso 1º del artículo 104 *ibidem*.

SEGUNDO: Obténganse los antecedentes disciplinarios de la investigada.

TERCERO: Cítese por el medio más eficaz a los quejosos, doctores Carlos Aníbal Guzmán Zuluaga y Sandra Milena Gutiérrez Torres, para que asistan a dicha diligencia con el objeto que ratifiquen y amplíen la queja presentada contra la doctora Valencia Vallejo, tal como lo ordena el inciso final del artículo 104 de la citada ley.

En igual sentido, hágaseles saber que de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 66 *ibidem*, durante el desarrollo de dicha audiencia pueden aportar pruebas e impugnar las decisiones que pongan fin a la actuación.

CUARTO: Al momento de la notificación a la disciplinable, **Dra. Elizabeth Valencia Vallejo**, además de adjuntarle copia de la queja, hágasele saber:

A. Que durante el desarrollo de dicha audiencia se le dará a conocer los motivos de esta investigación, que tiene como origen la queja presentada por los doctores Carlos Aníbal Guzmán Zuluaga y Sandra Milena Gutiérrez Torres.

B. Que si lo desea puede rendir versión libre y designar defensor para que la asista.

C. Que puede aportar las pruebas que tenga en su poder o solicitar las que considere necesarias para su defensa.

D. Que conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 105 de la Ley 1123 de 2007, durante el desarrollo de esta audiencia podrá confesar la falta, caso en el cual se procederá a dictar sentencia, y la sanción se determinará de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la citada ley.

E. Que para estos efectos, se le remitirá, por secretaría, el enlace del expediente electrónico, el cual estará a su disposición, en lo sucesivo, para su examen.

QUINTO: Remítase a los intervinientes, el link de acceso a la diligencia de la plataforma virtual “TEAMS” dispuesta por la Rama Judicial, haciéndoles saber que deberán acceder, quince (15) minutos antes de la hora indicada, de manera presencial y/o a través de dicho aplicativo, y de conformidad con el enlace que aparece en el siguiente recuadro:

[PROCESO: 63001250200020250026600 AUDIENCIA DESPACHO: Despacho 01 del a Comision Seccional de Disciplina Judicial del Quindio 630012502001 ARMENIA - QUINDIO | Reunión-Unirse | Microsoft Teams](#)

Notifíquese y cúmplase

Mario Humberto Giraldo Gutiérrez
Magistrado

Firmado Por:

Mario Humberto Giraldo Gutierrez
Magistrado
Comisión Seccional
De Despacho 01 Disciplina Judicial
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fo4c9ce99d9dd2eaa9890d257foa242c895a4e94bb1e30b4325c57294092c251
Documento generado en 17/07/2025 04:49:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>